



GMU

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO Nº 3.

Dependencia: Servicio de Planeamiento y Gestión.
Dpto. Jurídico-Administrativo de Gestión.

Decreto nº: 2919

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de marzo de 2004, en Alicante a 29 de julio de 2004.

P.S.M.

El Secretario de la Gerencia.

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

La Concejala Delegada

Fdo: Sonia Castedo Ramos

Ítmo. Sr.:

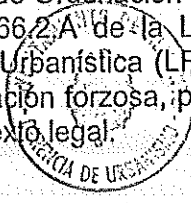
Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Sobre exposición pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 30 de Villafranqueza.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Urbanizadora Balsas Nuevas, S.L., adjudicataria de la Unidad de Actuación nº 30, Villafranqueza, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, haciendo uso de las facultades que el artículo 66.2.A de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), confiere al Urbanizador, ha presentado un proyecto de reparcelación forzosa, para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del citado texto legal.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta fotocopia es fiel reproducción del documento que...



7 de Julio de 2005
Dpto. Jurídico-Administrativo de Gestión

Fdo.: Climent Lozano Vidal

La tramitación de los expedientes de reparcelación forzosa consiste, en esencia, en el sometimiento del proyecto a información pública, convocada en las mismas condiciones de publicidad, forma y plazo que regulan los artículos 46.1 y 3 ó 48 de la LRAU; solicitud de certificación registral de dominio y cargas; y aprobación administrativa.

El órgano competente para resolver es el Alcalde y por su delegación efectuada mediante Decreto del día 22 de marzo de 2004, la Concejala de Urbanismo.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación nº 30 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, por plazo de veinte días, durante el cual podrán presentarse alegaciones.

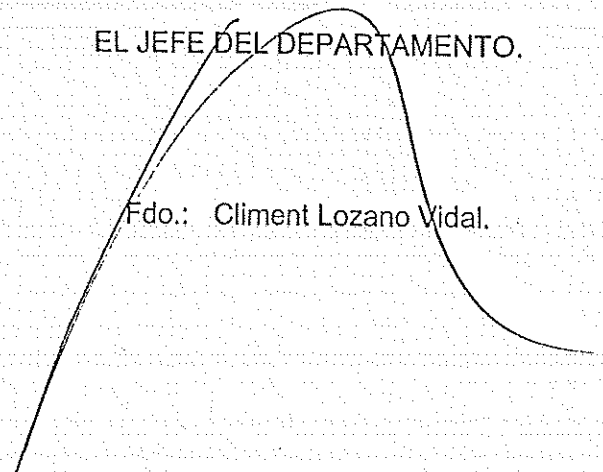
Segundo.- La información pública se anunciará mediante edictos, publicados en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y –posterior o simultáneamente – en el Diari Oficial de la Generalitat.

Antes de la publicación del edicto, habrá que remitir un aviso, con su contenido, a los titulares de las fincas afectadas".

Alicante, a 29 de julio de 2004

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Fdo.: Climent Lozano Vidal.



Propietarios de El Campello proyectan un campo de golf en la sierra de Gosálvez

El edil de Urbanismo asegura «no saber nada» y los afectados replican que «miente»

G. PEÑALOSA
EL CAMPELLO.— Un campo de golf ha vuelto a ser motivo de enfrentamiento entre los afectados y la parte que pretende desarrollarlo. La Agrupación de Interés Urbanístico El Campello-Golf ha presentado una propuesta en el ayuntamiento del municipio para materializar la infraestructura deportiva en la sierra de Gosálvez.

Los afectados ya han recibido, con fecha 16 de agosto, una notificación de la notaría de El Campello en la que se les informa de las intenciones de la agrupación. Además, el escrito les informa de que una vez que el proyecto se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) tendrán diez días para presentar alegaciones.

Por último, la carta les remite a la notaría o al propio Ayuntamiento de El Campello para obtener más información. Un extremo que contradice la versión del concejal de Urbanismo y alcalde en funciones, el nacionalista Vicent Rubio, quien aseguró ayer «no saber nada» de las intenciones de esta agrupación. «En el ayuntamiento, a fecha de hoy, no hemos recibido nada alusivo a este proyecto».

No obstante, el regidor nacionalista reconoció que contempla la

idea de un campo de golf en la zona, aunque matizó que «más reducido» que el que el Partido Popular proponía en la anterior legislatura en los mismos terrenos.

En aquella ocasión, la presión ciudadana y la oposición frontal de los grupos que hoy forman el Gobierno local hizo a los populares desistir. Los afectados aseguraron que el consistorio «tiene constancia del proyecto desde hace muchísimo tiempo» por lo que sentenciaron «no creer ni una palabra de Ru-

bio porque miente a todas luces».

Asimismo, tacharon los argumentos del edil de Urbanismo de «lógicos» porque «en la carta de la notaría se nos remite al ayuntamiento para obtener más información». Los propietarios recordaron que el entorno de Puntos de Gosálvez está protegido y que la Conselleria de Territorio y Vivienda

tiene una concesión de 70 años sobre la zona.

Además, recordaron que hay dos proyectos más de campos de golf en el municipio, aunque «todavía están en el aire». Según aseguraron dos promotoras pretendían ejecutar estas infraestructuras en la zona del Xixí, que también está protegida, y junto al nuevo puerto deportivo de Cala Baeza.

El Ayuntamiento de Alicante crea otro plan para mejorar la calidad del empleo

Incluye a los colectivos con más dificultades para acceder a un trabajo

LUIS MIGUEL SANCHEZ
ALICANTE.— Mantener e incrementar los niveles de crecimiento económico y de empleo en Alicante, mejorar su calidad y estabilidad y potenciar la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades de acceso al trabajo. Estos son tres de los objetivos fundamentales que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, coordinada por el concejal Andrés Llorens, pretende conseguir con el nuevo Plan por la Calidad en el Empleo en Alicante. La Agencia está elaborando el proyecto en coordinación con representantes de varias universidades, sindicatos, empresarios y diversas instituciones.

Así, durante el pasado mes de julio, Llorens mantuvo una serie de reuniones con estos agentes sociales para «diseñar y planificar las nuevas líneas de actuación que en materia de empleo y de desarrollo económico e industrial» que se pondrán en práctica en los tres próximos años.

Fruto de esa primera serie de reuniones se ultimó un borrador de ese plan que ya está casi concluido y se está dirigido a crear las iniciativas y programas adecuados para fomentar el empleo estable y de calidad en Alicante», precisó el concejal.

Diagnóstico

Las actuaciones previas para la elaboración de ese plan de empleo suponen también la elaboración de un diagnóstico de la situación actual de Alicante en esa materia. También un análisis y la concreción de los objetivos que cada una de las entidades consultadas considera prioritarios para cubrir. Igualmente, subraya



El edil Andrés Llorens, coordinador de la Agencia de Desarrollo. / E.CAPARRÓS

el edil, «las intervenciones, estrategias y actuaciones concretas que cada una de las organizaciones plantea».

Junto a los objetivos inicialmente señalados, el plan que auspicia la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social pretende conseguir mayores cuotas de igualdad para la mujer en el mercado laboral generando medidas que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, la entidad quiere apoyar el incremento de la productividad y competitividad de las empresas alicantinas; estimular a la localización de nuevas empresas e inversiones y el desarrollo de nuevos sectores emergentes en Alicante. A ello se suma su deseo de impulsar la regeneración social, económica y urbana del centro histórico; impul-

so el desarrollo y la captación de inversiones que permitan la localización de un nuevo tejido industrial, además de fortalecer los mecanismos de consenso social y la cohesión del desarrollo económico mediante la ampliación del número de actores que participen en el proceso.

En el plan se van a incluir programas e intervenciones, dijo Llorens, «para apoyar a los trabajadores mejorando su empleabilidad, fomentando la igualdad de oportunidades en las empresas y realizando actuaciones eficaces de formación e intermediación para una mayor inserción laboral». Otra línea se basará en la colaboración de varias empresas para impulsar el desarrollo y la captación de inversores que permitan la búsqueda de un nuevo tejido industrial.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

La Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goleta", adjudicataria del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Polígono III APA 10 Vistahermosa-La Goleta del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, haciendo uso de las facultades que el artículo 66.2.A de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), confiere al Urbanizador, ha presentado un proyecto de reparcelación forzosa, para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del citado texto legal.

La tramitación de los expedientes de reparcelación forzosa consiste, en esencia, en el sometimiento del proyecto a información pública, convocada en las mismas condiciones de publicidad, forma y plazo que regulan los artículos 46.1 y 3 ó 48 de la LRAU; solicitud de certificación registral de dominio y cargas; y aprobación administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, ha resuelto:

Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Polígono III APA 10 Vistahermosa-La Goleta del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, por plazo de veinte días, durante el cual podrán presentarse alegaciones.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento, sita en la calle de San Nicolau, nº 2 bajo, de 9 a 14 horas.

Alicante, a 9 de julio de 2004

El Alcalde,
P.D. La Concejala-Delegada.- Fdo. Sonia Castedo Ramos
El Secretario General.- Fdo. Carlos Arteaga Castañó



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

La Urbanizadora Balsas Nuevas, S.L., adjudicataria de la Unidad de Actuación nº 30, Villafranqueza, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, haciendo uso de las facultades que el artículo 66.2.A de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), confiere al Urbanizador, ha presentado un proyecto de reparcelación forzosa, para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del citado texto legal. La tramitación de los expedientes de reparcelación forzosa consiste, en esencia, en el sometimiento del proyecto a información pública, convocada en las mismas condiciones de publicidad, forma y plazo que regulan los artículos 46.1 y 3 ó 48 de la LRAU; solicitud de certificación registral de dominio y cargas; y aprobación administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, ha resuelto:

Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación nº 30 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, por plazo de veinte días, durante el cual podrán presentarse alegaciones.

El expediente se halla a su disposición de los interesados en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento, sita en la calle de San Nicolau, nº 2 bajo, de 9 a 14 horas.

Alicante, a 2 de agosto de 2004.

El Alcalde,
P.D. La Concejala-Delegada.- Fdo. Sonia Castedo Ramos
El Secretario General, en funciones.- Fdo. Germán Pascual Ruiz-Vallepeñas

La Generalitat potencia el cultivo del viñedo en las Lagunas de La Mata

TORREVIEJA.— La Conselleria de Territorio y Vivienda ha iniciado un proyecto para el apoyo y fomento del cultivo tradicional del viñedo en el Parque Natural de las Lagunas de La Mata y Torrevieja, según informaron ayer fuentes de la Generalitat. El objetivo de este proyecto, diseñado por la dirección del Parque, será la conservación de la unidad del paisaje de los viñedos, de su ámbito de influencia y de la biodiversidad asociada a este espacio protegido.

El conseller de Territorio y Vivienda, el popular Rafael Blasco, aseguró que «esto será posible gracias a procesos productivos sostenibles y compatibles con los objetivos de conservación del parque natural». Entre las actuaciones se proyecta la creación de una bodega y una cooperativa.

Fdo.: Climent Lorenzo Vidal

0087
82



DISPOSICIÓN

Número DOGV: 4831

Fecha DOGV: 31.08.2004

Sección: V. OTROS ANUNCIOS

Subsección: A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Apartado: 2. OTROS ASUNTOS

Origen inserción: Ayuntamiento de Alicante

Título inserción:

Información pública del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de actuación número 30 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2004/F8738]

Texto de la inserción:

Información pública del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de actuación número 30 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2004/F8738]

La Urbanizadora Balsas Nuevas, SL, adjudicataria de la unidad de actuación número 30, Villafranqueza, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, haciendo uso de las facultades que el artículo 66.2.A) de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), confiere al urbanizador, ha presentado un proyecto de reparcelación forzosa, para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del citado texto legal. La tramitación de los expedientes de reparcelación forzosa consiste, en esencia, en el sometimiento del proyecto a información pública, convocada en las mismas condiciones de publicidad, forma y plazo que regulan los artículos 46.1 y 3 ó 48 de la LRAU; solicitud de certificación registral de dominio y cargas; y aprobación administrativa.

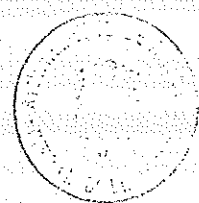
De acuerdo con lo expuesto, la concejala-delegada de Urbanismo, por delegación del alcalde, ha resuelto:

Someter a información pública el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de actuación número 30 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, por plazo de 20 días, durante el cual podrán presentarse alegaciones.

El expediente se halla a su disposición de los interesados en la Oficina de Información Urbanística de este ayuntamiento, sita en la calle de San Nicolás, número 2, bajo, de 09.00 a 14.00 horas.

Alicante, 2 de agosto de 2004.. El alcalde, p. d. la concejala-delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretario general en funciones: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

COPIA ES FOTOCOPIADA PARA HACER CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES UNA REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE HAY EN EL EXPEDIENTE.
Alicante, a 15 JUN 2005



El Secretario General,
P.D. El Sr. [Signature]
Junio-4 Ayuntamiento de Alicante
Administrativo de Gestión
4 Vuelve a sumario



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DON PEDRO ROMERO PONCE, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"9. PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 30 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 30 del Plan General Municipal de Ordenación, en trámite de aprobación:

1. Con fecha 23 de junio de 2004, la mercantil Urbanizadora Balsas Nuevas, S.L., en su condición de adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 30 del Plan General Municipal de Ordenación de Alacant, presentó el correspondiente proyecto de reparcelación forzosa.

De acuerdo con cuanto establece el procedimiento regulado en el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana: se ha tramitado la exposición pública del proyecto y se han remitido los correspondientes avisos a los titulares afectados; se ha obtenido la correspondiente certificación registral de dominio y cargas, relativa a las fincas incluidas en la unidad; y se han publicado edictos en el diario El Mundo, de fecha 23 de agosto de 2004 y en el Diari Oficial de la Generalitat, de fecha 31 de agosto de 2004, anunciando la apertura del periodo de información pública.

También se ha notificado la tramitación del expediente a los titulares de las cargas que, según el Registro de la Propiedad, gravan las fincas incluidas en el polígono, en su condición de interesados y en cumplimiento y a los efectos de cuanto establece la legislación hipotecaria.

2. Durante la tramitación del expediente, se han producido las siguientes alegaciones:

a) Comunidad de Propietarios del Edificio La Balseta (de fecha 1 de octubre de 2004, con el número de registro E2004012291).

Manifiesta que no ha recibido notificación alguna, a pesar de ostentar la propiedad sobre una parcela de 308'76 m² de superficie, incluida en la Unidad de Actuación.

Requerida la Comunidad para que acreditase su derecho, con fecha 11 de noviembre presentó un nuevo escrito (E2004014063) al que acompañaba la Certificación Literal de todas las inscripciones de la finca nº 1.275, libro 21, folio 79 del Registro de la Propiedad nº 4 y un plano en el que grafía la parcela que, según afirman, les pertenece: según su tesis, de los 2.392 m² de superficie que tiene la parcela en el Registro de la Propiedad, la edificación ocupa mil doscientos

noventa y dos metros cuadrados "estando destinados los restantes metros a zonas comunes", que es precisamente la superficie en que se sitúan los 308'76 m² que se habrían omitido por el proyecto.

De la lectura de la descripción registral, sin embargo, se infiere que el lugar preciso en donde la Comunidad de Propietarios pretende situar la parcela de su propiedad, en el lindero Este, forma parte de la finca matriz de la que se segregó el solar sobre el que se edificó el edificio La Balsa. Así se desprende del texto concreto de la inscripción registral, tanto en el párrafo que se transcribe a continuación: "los patios de luces existentes en el lindero Este de la finca servirán asimismo de luces y vistas al edificio que por tal viento construyan los propietarios como segunda fase, en otra finca colindante de su propiedad, estableciéndose en su momento las oportunas servidumbres"; como, cuando dice que "si fuere necesario, se podrá utilizar parte o toda la medianera actual del edificio, recayente al lindero Este, para el citado edificio a construir en segunda fase, creando asimismo las servidumbres precisas": obviamente, solamente se podrían utilizarse los patios de luces y las citadas medianeras del modo descrito en el supuesto de ser la parcela vecina inmediatamente lindante con el edificio, nunca en otro caso.

Debe insistirse, además, en el hecho de que la parcela sobre la que se construyó el edificio linda, por el Este y por el Norte, con "resto de la finca de donde esta se segrega", por lo que, estando actualmente ocupado el lindero norte por viario público, la diferencia de cabida entre la ocupada por el edificio y la registral, se situaría en el viario.

En el sentido indicado, se pronuncia el informe del Departamento Técnico de Gestión de fecha 11 de enero de 2005.

b) Manuel Burillo Requena (E2004009332, de fecha 21 de julio de 2004) reclamó, en su momento, su derecho de pagar en metálico los costos de urbanización, extremo que no se había considerado en la versión inicial del proyecto. Posteriormente, su opción ha sido aceptada expresamente e incorporada a la versión definitiva del proyecto.

c) Gabriel y Amparo Sogorb Cervera (E2004011678, de 20 de septiembre de 2004, y E2004013766, de 5 de noviembre de 2004) : afirman que han solicitado la reversión de la parcela inicial 9 (cuya titularidad se atribuye en un lugar al Ministerio de Fomento, mientras que, en otro, se califica como de titularidad desconocida), expropiada en su día por el Ministerio de Fomento (antes de Obras Públicas y Urbanismo), lo que les lleva a solicitar que, en la parcela resultante 6.2, que se corresponde con aquélla, se haga constar expresamente que la misma está en trámite de reversión a su favor.

Expresan, además, su disconformidad con la valoración de cultivos que aparece en el Proyecto (1.081'80 euros), que consideran falta de motivación.

Respecto del primer aspecto, no hay inconveniente alguno de hacer la observación solicitada.

En cuanto a la disconformidad con la valoración de plantaciones a destruir, el urbanizador, previo un sondeo del valor de mercado, ha modificado sustancialmente su propuesta inicial, incrementándola hasta alcanzar 2.721'60 euros, valor que se ha considerado correcto por el Departamento Técnico de Gestión.

d) Akracosta, S.L. (E2004011884 de fecha 23 de septiembre de 2004): solicita que el proyecto recoja indemnizaciones por la demolición de una vivienda y por la desaparición de las plantaciones que ocupan la parcela inicial 3: la primera, por tratarse de una vivienda unifamiliar aislada de tipología incompatible con la de manzana cerrada con alineación a vial que establece el plan; además, su posición sobre la parcela, atravesada en diagonal imposibilita cualquier solución: por este motivo propone su valoración en 58.484'95 euros, que justifica con un dictamen de un arquitecto técnico; mientras que respecto de las segundas, propone una valoración de 5.764'50 euros, que justifica con un dictamen de una ingeniera técnica agrónoma.

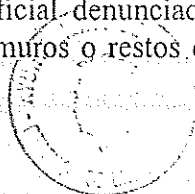
Tanto el urbanizador como el informe del Departamento Técnico de Gestión de fecha 8 de noviembre coinciden en que, únicamente, son indemnizables las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse para la ejecución del plan, lo que es acorde, sustancialmente, tanto con la naturaleza de la institución reparcelatoria, como de la finalidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, limitada en este caso a la urbanización de la unidad: en este sentido el artículo 67 de la LRAU, al enumerar, las cargas de urbanización "que todos los propietarios deben retribuir al urbanizador" las limita a "las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución de los planes", interpretando esta última frase en coherencia con la consecución de los objetivos enumerados en el artículo 68 de la ley, cuales son los de regularizar urbanísticamente la configuración de las fincas, la adjudicación a la Administración de los terrenos de cesión obligatoria, la retribución al urbanizador por su labor, y la permuta forzosa, en defecto de acuerdo previo, de las fincas originarias por las parcelas resultantes. O dicho de otro modo: la demolición de la vivienda no es imprescindible para ejecutar las obras de urbanización; no esta situada sobre una superficie que no deba adjudicarse íntegramente a su mismo propietario, pues de hecho se adjudica a su actual propietario; ni se trata de una edificación radicalmente incompatible con la ordenación, por lo que no puede conceptuarse entre los elementos cuya destrucción, en cuanto necesaria, deba repercutirse a los propietarios como carga de urbanización.

Por cuanto se refiere a las plantaciones existentes, se han considerado las propuestas por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, en su informe de fecha 8 de noviembre de 2004, por un importe total de 3.142'65 euros.

e) Costanova, S.A. (E2004011885, de 23 de septiembre de 2004): muestra su disconformidad con la superficie de 6.897'47 m² que el proyecto reconoce a la parcela 8, de su propiedad, cuando en el Registro de la Propiedad la finca correspondiente tiene una superficie real de 7.511 m²: lo que relaciona con los excesos de cabida asignados a las parcelas 4, 5 y 8, colindantes.

En cuanto a la valoración de plantaciones, presenta un informe suscrito por una ingeniera técnica agrónoma que propone un valor para los 16 olivos y los dos almendros que, según parece, había en la parcela, de 9.616'- euros y 480'- euros, respectivamente.

La diferencia de superficie se debe a la expropiación, para la construcción de una autovía, de una porción de aproximadamente 600 m² por el Ministerio de Fomento, la cual no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad (informe del Departamento Técnico de Gestión, de fecha 12 de enero), lo que explicaría la diferencia superficial denunciada, ya que, por lo que respecta al resto de linderos, se trata de elementos fijos, muros o restos de muros, que configuran de forma bastante precisa la parcela.



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Fdo.: Climent Lozano Vidal

En cuanto a las plantaciones, se ha constatado que, en la parcela no hay olivos, pero sí dos almendros en mal estado de conservación, que han sido valorados en 63 euros.

3. El Departamento Técnico de Gestión ha informado favorablemente la reparcelación, con fecha 11 de enero de 2005.

Sin perjuicio de que la reparcelación sea correcta desde el punto de vista estrictamente técnico, es decir, por cuanto respecta a la distribución del aprovechamiento entre los distintos propietarios y configuración de las parcelas resultantes, es necesario corregir el texto de las fichas que integran el documento en el siguiente sentido:

En el apartado de parcelas aportadas y fincas resultantes:

Parcela aportada nº 1

La registral 1.813, folio 112, tomo 2.480, libro 35, está inscrita a favor de Manuel Burillo Requena y María Elena Gil García Gamarra, y tiene una superficie, según reciente medición, de 831'19 m².

Se solicita del Registro de la Propiedad la inscripción de la mayor cabida al amparo del artículo 8.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Parcela aportada nº 2 y resultantes 1.1, 2.2 y 4.3

Se trata de la finca registral 1.274, folios 58, 59 y 60 del libro 46 de la sección 4ª, inscrita a favor de la mercantil Urbanizadora Postigos, S.L.: se halla gravada con las afecciones fiscales a que se refieren las inscripciones 3ª y 4ª, y por las cargas siguientes:

Hipoteca a favor de Banco de Valencia, S.A. y a favor de la misma la eventual facultad resolutoria recogida en el artículo 693.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que consta en la inscripción 4ª.

Por razón de su procedencia, se halla gravada con una servidumbre de acueducto o paso de agua, que consta de la inscripción 4ª de la finca 433, folio 33 del libro 6 de Villafranqueza.

Las fincas de correspondencia se subrogan, a todos los efectos, en el lugar de la registral 1.274, por lo que la hipoteca que grava aquélla, en lo sucesivo, gravará las fincas de correspondencia 1.1, 2.2 y 4.3 (artículo 11, párrafos 3 y 4, del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio).

En cuanto a la servidumbre de acueducto o paso de agua, se declara incompatible con el planeamiento urbanístico vigente, por lo que debe cancelarse, sin que le corresponda a su titular indemnización alguna (artículo 11.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio),

Parcela aportada nº 3

Es la finca registral 2.871 de la sección 4ª, formada por agrupación de las registrales 2.866 y 2.870 de igual sección, y tiene una cabida de 3.102 m², según la certificación registral emitida a efectos de la presente reparcelación Registro, el día 27 de julio de 2004. Posteriormente, fueron

detráidos de la parcela 168 m², en virtud de acta de pago y ocupación de fecha 29 de octubre de 2004, en ejecución del Proyecto de Expropiación de la Rotonda de acceso a Villafranqueza.

La superficie de la parcela afectada, según reciente medición, es de 4.951'16 m², por lo que se solicita del Registro de la Propiedad su inscripción al amparo del artículo 8.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Parcela aportada nº 4

La porción de 338'12 m² del Camino de las Balsas Nuevas que forma la parcela 4 pertenece al Ayuntamiento de Alicante, desde tiempo inmemorial, de acuerdo con su destino a camino público. No se halla inscrito en el Registro de la Propiedad.

Se solicita del Registro de la Propiedad su inmatriculación, al amparo del artículo 8, párrafo 1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Parcela aportada nº 5

Es la finca registral 1.671 de la sección 4ª, inscrita en los folios 170 y 171 del libro 32, a favor de la mercantil Sanjecasbe, S.L., domiciliada en Madrid, Avenida del Brasil, nº 4, constituida por escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Francisco José de Lucas y Cadenas, el día 14 de abril de 2004, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 20.013, folio 176, sección 8ª, hoja M-352.945, con C.I.F. B-83978056.

Sin cargas.

La parcela tiene una superficie registral de quince áreas, una centiárea y doscientas noventa y siete milésimas, y según reciente medición, de 2.154'80 m², por lo que se solicita del Registro de la Propiedad, la inscripción del exceso de cabida declarado, al amparo del artículo 8, párrafo 1, del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Parcela aportada nº 6

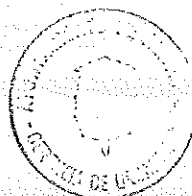
La finca registral 1.010 de la sección 4ª, folio 80 del libro 17, se halla inscrita a favor de Manuel Morote Espinosa y María del Pilar Espadero Piqueres, cuyos datos personales, Documento Nacional de Identidad y domicilio, habrán de hacerse constar en el Texto Refundido que habrá de presentarse al Régistro de la Propiedad, una vez diligenciado con el sello de aprobación municipal.

La parcela tiene actualmente una superficie de 660'71 m², incluida en la unidad.

Parcela aportada nº 7 y resultante 6.3

"Rústica, parcela con una superficie de 638'85 m², en término municipal de Alicante, antes de Villafranqueza, partida de l'Horteta. Linda: norte, con Rafael Sentana Seva; Este, Rafael Sentana Seva; Oeste, Asensi Pérez y Lillo, S.L.; y sur con núcleo de segunda residencia (SR2) de Villafranqueza"

Referencia Catastral.- 93195-1



El Secretario Municipal,
J. Lozano Vidal
Junta Municipal de Gestión

Fdo.: Climent Lozano Vidal

La finca descrita es de titularidad desconocida, por lo que se ruega al Registro de la Propiedad la inscripción de la inicial y de la resultante, la 6.3, a favor del Ayuntamiento de Alicante, que la ostentará con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre misma (artículo 10.2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio).

Parcela aportada nº 8 y resultantes 2.3, 5.1 y 6.1

Finca Registral número 3.252 de la sección 4ª, folio 112 del libro 35. Se halla inscrita a favor de la mercantil Costanova, S.A., domiciliada en Alicante, calle de Felipe Bergé, nº 4, con C.I.F. A03122082, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.400 general, folio 120, hoja A-11.400, inscripción 1ª.

Gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, según escritura otorgada en Alicante el 14 de julio de 2004, con el número de protocolo 2004/2.705, de don Mario Navarro Castelló.

Las fincas de correspondencia se subrogan, a todos los efectos, en el lugar de la registral 3.252, por lo que la hipoteca que grava aquella, en lo sucesivo, gravará las fincas de correspondencia 2.3, 5.1 y 6.1 (artículo 11, párrafos 3 y 4, del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio).

La parcela tiene actualmente una superficie de 6.897'47 m², incluida en la unidad.

Parcela aportada nº 9 y resultante 6.2

Se trata de la finca registral nº 641, folio 31 del libro 27, inscrita a favor de Rafael Sogorb Oliver y Amparo Cervera Molines.

La finca 641 fue expropiada en el año 1986 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (hoy Ministerio de Fomento): la adquisición, sin embargo, no tuvo acceso al Registro de la Propiedad, en donde todavía figura inscrita a favor de sus antiguos propietarios.

La tramitación del presente expediente se ha notificado al Ministerio de Fomento, sin que el mismo haya comparecido ni haya efectuado ninguna alegación, mientras que, por otra parte, como se ha hecho mención en las alegaciones, la finca se halla en proceso de reversión a favor de sus titulares registrales (hoy sus herederos): ello nos sitúa, desde el punto de vista de la adjudicación de los derechos de resultado, en una posición compleja, cuya solución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 9.2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, parece ser la de adjudicar la finca resultante 6.2 al Ministerio de Fomento (Patrimonio del Estado) en la forma propuesta por el urbanizador, ya que los actuales propietarios han comparecido en el expediente, tienen conocimiento de la propuesta de adjudicación, y no se han opuesto a la misma.

La parcela tiene actualmente una superficie de 830'40 m², incluida en la unidad.

En cualquier caso, en la parcela resultante, se hará constar la tramitación de un procedimiento de reversión ante el Ministerio de Fomento.

Parcela aportada nº 10

Se trata de una porción de 140'93 m² de superficie perteneciente a la explanada de la ermita de Sant Antoni. Pertenece al dominio público municipal desde tiempo inmemorial y no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que se solicita su inmatriculación al amparo del artículo 8.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

No genera aprovechamiento por cuanto las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes fueren igual o inferior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras.

Parcela aportada nº 11

La parcela 11 constituye una franja de dominio público estatal que no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad, por lo que se solicita su inmatriculación al amparo de cuanto establece el artículo 8.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

No genera aprovechamiento por cuanto las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes fueren igual o inferior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras.

Parcela aportada nº 12

La porción de 624'06 m del Camino de las Balsas Nuevas que forma la parcela 12 pertenece al Ayuntamiento de Alicante, desde tiempo inmemorial, de acuerdo con su destino a camino público. No se halla inscrito en el Registro de la Propiedad.

Se solicita del Registro de la Propiedad su inmatriculación, al amparo del artículo 8.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

No genera aprovechamiento por cuanto las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes fueren igual o inferior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras.

Parcelas resultantes C1, C2, C3, C4 y C5, afectas a viario público

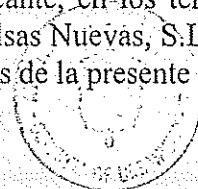
A pesar de que aparecen grafiadas en la documentación gráfica, se ha omitido su descripción literaria, la cual habrá de llevarse a cabo en el documento refundido que habrá de elaborar el urbanizador para su presentación en el Registro de la Propiedad.

3. Es competente para adoptar la presente resolución la Junta de Gobierno Local, a la que, según el artículo 126 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta foto-copia es fiel reproducción del documento que figura en el expediente.

Primero. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 30 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, en los términos en que ha sido redactada por el urbanizador, la mercantil Urbanizadora Balsas Nuevas, S.L., y con las modificaciones introducidas en el apartado 2 de la exposición de motivos de la presente resolución.



Junta de Gobierno Local de Gestión

Segundo. Contestar las alegaciones en el sentido indicado en los distintos apartados de la exposición de motivos.

Tercero. La aprobación de la presente reparcelación implica la aplicación de las garantías recíprocas que, entre propietarios y urbanizador, deben constituirse en los términos de los artículos 66.3, y 71.3 y 72.1.C) de la L.R.A.U.: tal constitución, en cuanto concierne al promotor, tiene carácter de condición suspensiva para la efectividad de los presentes acuerdos aprobatorios.

Cuarto. Una vez notificados los presentes acuerdos, y constituido el régimen de garantías a que se refiere el acuerdo anterior, se presentará un Texto Definitivo de la Reparcelación, recogiendo las modificaciones que se han mencionado en el apartado segundo de la exposición de motivos, el cual, de ser considerado correcto, previa resolución expresa de la Concejalía de Urbanismo, será debidamente diligenciado con el sello municipal de aprobación, con el fin de que el urbanizador proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Para posibilitar la inscripción registral de la reparcelación y su correcta reproducción, el urbanizador facilitará a la Gerencia Municipal de Urbanismo tantas copias como sean necesarias, en papel, más otras dos en soporte informático (CD); los textos en Word, los planos en formato dwg o dxf, y los ficheros de configuración para su reproducción en formato pc2 o ctb.

Quinto. Antes de la inscripción, se acreditará el pago de las indemnizaciones resultantes del proyecto de reparcelación.

Sexto. Inscrito el documento en el Registro de la Propiedad, se presentará una copia en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que consten la referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente; y otra ante la Dirección General del Catastro, junto con una copia de la documentación gráfica de la reparcelación (fundamentalmente referida a los planos de las fincas iniciales, resultantes y superpuesto), sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales exigidos por este último organismo, en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 77, párrafo 2, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre que lo desarrolla."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a 8 de junio de 2005.

Vº Bº.
El Alcalde-Presidente

Fdo. Luis Díaz Alperi



El Concejal-Secretario

Fdo. Pedro Romero Ponce

EFECTIVO	MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	INFRACCIONES	CÓDIGO
MULTA/050107/05	V-5514-09	R22 94 10 01	RODRIGUEZ CASTELLO JORDI N	32,00
MULTA/050108/05	V-4112-02	R22 94 10 01	GRANADOS PEREZ FELISA	32,00
MULTA/050109/05	V-4117-25	R22 94 10 01	CATALAN BUS JUAN JOSE	32,00
MULTA/050110/05	V-4118-25	O.C 54 11	GALLIDO FERNANDEZ ANA BELEN	42,50
MULTA/050111/05	-4174-007	R22 94 10 05	FRANCOIS PASCUAL BEO SL	32,00
MULTA/050112/05	-4174-075	R22 94 10 01	OTAGOSTIOTIS Y REPARACIONES PLAY SL	32,00
MULTA/050113/05	A-3113-0Y	R22 94 10 01	FERRIS BLANQUER LUTIA	32,00
MULTA/050114/05	A-3218-0Y	R22 94 10 01	PIEDS LINEARES ANTONIO	32,00
MULTA/050115/05	A-3358-EX	R22 94 10 01	CRISTINA ESCOLERA CASNEY	32,00
MULTA/050116/05	C-1314-820	R22 94 10 01	JORDA BERNES CASNEY	32,00
MULTA/050117/05	V-4111-20	R22 94 10 05	SANTUAN SIBRE ESTHER I	32,00
MULTA/050118/05	A-1912-FR	LEV 11 3 18	BOFF SPAIN S.L.	32,00
MULTA/050119/05	-5191-02Y	R22 94 10 01	BANCIA COLEN DE CANVAJAL FRANCISCO JAVIE	32,00
MULTA/050120/05	-1191-020	R22 94 10 05	EXPANSION MULTIVISUAL SL	32,00
MULTA/050121/05	A-4511-03	R22 94 10 01	SANCHEZ CAMONEL MARCELI	32,00
MULTA/050122/05	A-7413-AH	R22 94 10 01	SANE BEO GEMAN I	32,00
MULTA/050123/05	-1113-072	R22 94 10 01	MONTANA FASCIAL JOSE	32,00
MULTA/050124/05	M-2511-02	R22 94 10 01	CURSCA VARELA CONXUELA	32,00
MULTA/050125/05	ED-3111-AU	R22 94 10 01	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCA	32,00
MULTA/050126/05	A-3314-EX	R22 94 10 01	FERNANDEZ MESTRE MARIA	32,00
MULTA/050127/05	A-3513-0Y	R22 94 10 01	LASCRUCES DENTAL GARCIA SL	32,00
MULTA/050128/05	A-3612-0Y	R22 94 10 04	ENCALLES TULES Y BORGADOS	32,00
MULTA/050129/05	-2191-020	R22 94 10 01	SANCHEZ MOLTO SALVADOR	32,00
MULTA/050130/05	A-3614-EX	R22 94 10 01	GUANACIA MARTINEZ M DEL CARMEN	32,00
MULTA/050131/05	-4191-020	R22 94 10 01	OSORIO CAVITEK S L	32,00
MULTA/050132/05	-4191-020	R22 94 10 05	SUJE ALVAREZ ANGEL	32,00
MULTA/050133/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	SANCHEZ SERRANO EUGENIO	32,00
MULTA/050134/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	GIMENO VALERO FROILAN	32,00
MULTA/050135/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	GIMENO VALERO FROILAN	32,00
MULTA/050136/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	SERRANO ALONSO JUAN LUIS	32,00
MULTA/050137/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	SUJE BONILLO JOSE ANTONIO	32,00
MULTA/050138/05	V-4111-07	R22 94 10 01	CARDO PEDRO SALVADOR	32,00
MULTA/050139/05	V-4111-07	R22 94 10 01	CARDO PEDRO SALVADOR	32,00
MULTA/050140/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	FERNANDEZ TORIBIO MARIA DEL ROSARIO	32,00
MULTA/050141/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	DU SIBANEY	32,00
MULTA/050142/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	VALLERO GINER FROILAN	32,00
MULTA/050143/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	GINER MOLINA SALVADOR	32,00
MULTA/050144/05	A-4114-EX	109 72 3 01	VASCO SA	512,00
MULTA/050145/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	BALALA MORA DINA	32,00
MULTA/050146/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	EL BORDON JUANJO	32,00
MULTA/050147/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	FERNANDEZ ALBERDI NA VICTORIA	32,00
MULTA/050148/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	FERRAZO GONZALEZ ANTONIO	32,00
MULTA/050149/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	GULLO LÓPEZ TITO MARIA	32,00
MULTA/050150/05	-1113-072	R22 94 10 01	BERNA RIGOBERTA	32,00
MULTA/050151/05	A-4114-EX	R22 94 10 01	MARIN SALA NEUSI	32,00
MULTA/050152/05	M-3111-0Y	R22 94 10 01	QUEVEDO FERRAZ SANTIAGO	32,00

Instalación mecánica: según proyecto técnico
 Expediente número: A012005000082
 En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.
 Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.
 Alicante, 16 de marzo de 2005.
 La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0507887

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Blessing David
 Actividad: peluquería
 Emplazamiento: Pintor Pérez Pizarro, 6 - bajo A
 Instalación mecánica: según proyecto técnico
 Expediente número: A012005000081
 En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.
 Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.
 Alicante, 16 de marzo de 2005.
 La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

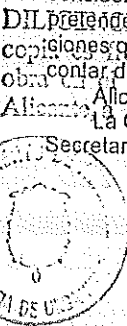
0507888

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Dracs-Decoc na, S.L.U.
 Actividad: venta menor de muebles de cocina
 Emplazamiento: Foguerer, 24 - bajo
 Instalación mecánica: según proyecto técnico
 Expediente número: A012005000079
 En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.
 Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.
 Alicante, 16 de marzo de 2005.
 La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0507889



El Secretario General,
 Juan Carlos Arteaga Castaño

Alcoi, 15 de marzo de 2005.
 L'Alcalde President, Jorge Sedano Delgado.

0507886

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación número 30 (en Vilafranqueza) del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, propuestos por la mercantil Urbanizadora Balsas Nuevas, S.L., adjudicataria del correspondiente Programa de Actuación Integrada.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto establece el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Alicante, 11 de febrero de 2005.

La Concejala-Delegada, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0506856

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Arrowpak International, S.L.
 Actividad: almacén de mudanzas y guardamuebles
 Emplazamiento: polígono industrial Pla de la Vallonga, calle 8, 140-4

ÁMBITO Nº 3.

Dependencia: Servicio de Planeamiento y Gestión.
Dpto. Jurídico-Administrativo de Gestión.

Decreto nº: 2.063

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 30 de mayo de 2005.

El Vicesecretario

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

El Alcalde,

Fdo. Luis B. Díaz Alperi

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Sobre resolución del expediente complementario al de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 30 del Plan General, tramitado para posibilitar la inscripción registral de las parcelas resultantes: aprobación del documento complementario elaborado por el Departamento Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística.

1. El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 30 del Plan General fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2005 y, posteriormente, el urbanizador presentó el resultado ante el Registro de la Propiedad número 4 de Alacant, el cual puso de manifiesto la necesidad de introducir determinadas correcciones que posibilitaran su inscripción. Son las siguientes:

a) La parcela inicial 3 no es la finca registral 2.871, sino la 2.868, libro 49, tomo 2.785 del Registro de la Propiedad número 4, y sus antiguos titulares, María Devesa Jiménez y María Virtudes y Francisco Juan Bautista Alcaraz Devesa, han enajenado su derecho a Akracosta, S.L. la cual ha constituido una hipoteca a favor del Banco de Valencia, S.A. según el Registro, además de consignar la finca y el titular correctos, la hipoteca se trasladará, por subrogación real, a las resultantes 2.1 y 3.2, previa audiencia de los interesados.

Consta en el expediente que las modificaciones propuestas se han puesto de manifiesto a Akracosta, S.L. y al Banco de Valencia, S.A. por plazo de diez días, y se han incorporado al documento complementario elaborado por el Departamento Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística, con fecha 30 de mayo, en el que consta la descripción de las fincas iniciales y resultantes.

Fdo.: Clement Lozano Vidal

b) Constancia expresa de que tanto las inmatriculaciones, como los excesos de cabida existentes en el Proyecto, han sido objeto de información pública.

El expediente de reparcelación, aprobado el pasado 31 de enero de 2005, se sometió al trámite ordinario de exposición pública exigido por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat, tal y como exige en el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

c) Determinación de la cuota atribuida a cada una de las fincas de resultado en el pago de la cuenta de liquidación, y afección de las fincas de resultado al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto.

El documento complementario hace constar, en cada una de las fincas resultantes el siguiente texto: "afección real al pago de los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución, con un porcentaje de participación del ...%. Su saldo en la cuenta de liquidación provisional es de...".

d) Aplicación de las garantías entre propietarios y urbanizador, según lo previsto en los artículos 66,3 y 71.3 y 72.1 C de la L.R.A.U.

Consta en el expediente que los propietarios que decidieron pagar en metálico constituyeron los correspondientes avales en garantía del pago de sus cuotas de urbanización, mientras que el urbanizador ha consatituido los avales necesarios para garantizar la conversión en solar de quienes le han retribuido mediante la cesión de terrenos.

e) Notificación expresa de todos los acuerdos -tanto de la reparcelación inicialmente aprobada, como del expediente complementario-, a los titulares registrales.

La reparcelación aprobada el día 31 de enero de 2005 fue notificada a todos los propietarios de las parcelas, y el presente Decreto se notificará, asimismo, a los actuales titulares registrales de las fincas afectadas.

f) La adjudicación de la finca de resultado 4.1, efectuada en el proyecto a favor de Manuel Morote Espinosa y María del Pilar Espadero Piqueres, debe corregirse a favor de Sanjecasbe, S.L.

La adjudicación se ha corregido en el documento complementario.

g) Deben describirse literariamente la totalidad de las parcelas de resultado, incluso las denominadas C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 y las destinadas a equipamientos, viales y zonas verdes, indicado su titularidad y su carácter demanial o patrimonial.

El documento complementario contiene la descripción literaria pormenorizada de la totalidad de las parcelas resultantes, y se ha hecho constar, en cada caso, el carácter demanial de las adjudicadas al dominio público.

h) "En cuanto a la finca de resultado 6.2, adjudicada al Estado (Patrimonio del Estado) en sustitución de la aportada nº 9, debe indicarse, para la constancia del derecho de reversión de los cusahabientes de los titulares expropiados, quienes han demostrado ser dicho sucesores de los titulares registrales anteriores".

Con tal fin, ha comparecido en el expediente don Gabriel Sogorb Cervera, que ha aportado al expediente:

- Certificado de defunción de Amparo Cervera Molines y de Rafael Sogorb Oliver.
- Certificados del Registro de Actos de Última Voluntad de ambos titulares registrales.
- Testamentos de ambos titulares registrales.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los documentos referidos acreditan a don Gabriel Sogorb Cervera, mayor de edad y con D.N.I. nº 21.314.787-C, y a doña Amparo Sogorb Cervera, mayor de edad y con D.N.I. nº 21.364.992-Q, como legítimos herederos de Amparo Cervera Molines y Rafael Sogorb Oliver, titulares registrales de la finca inicial.

2. Es competente para adoptar la presente resolución el Alcalde.



En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el documento complementario a la reparcelación de la Unidad de Actuación nº 30, redactado por el Departamento Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística con fecha 18 de mayo, con el fin de su presentación en el Registro de la Propiedad número 4 de Alicante.

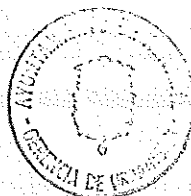
Segundo.- Notificar la presente resolución a los titulares registrales afectados.

Alacant, a 30 de mayo de 2005
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo. Climent Lozano Vidal

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta fotocopia es fiel reproducción del documento que obra en el expediente.

Alicante, a 15 JUN. 2005



El Secretario General,
Departamento de Gestión Urbanística

Fdo. Climent Lozano Vidal

Fdo.: Climent Lozano Vidal